



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115 -2020-AMP

Ica, 28 FEB. 2020

VISTO:

El Oficio N° 096-2020-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, el Informe N° 0114-2020-GDS-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 018-2020-GAJ-MPI/KJMR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 4: "Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 006-2017-JUS en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante Oficio N° 096-2020-GPPR-MPI, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, señala que para la Meta 04: "Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación", se cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente como lo indica en el Informe N° 0411-2020-SGP-GPPR-MPI emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 0114-2020-GDS-MPI, el Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de trabajo para el cumplimiento de Meta y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2020; indicando que vienen ejecutando las acciones correspondientes para el cumplimiento de las metas; señalando además que en coordinación con el establecimiento de salud, ha incluido a todos los actores sociales validados en el aplicativo Web, con el objetivo de fortalecer la formación de los mismos en aspectos técnicos, metodológicos y operativos para la realización adecuada de visitas domiciliarias, especificadas en el protocolo de VD/AS publicado por el MINSA y así garantizar el cumplimiento de las actividades, a) Actualizar el Padrón Nominal para los niños y niñas de 03 meses, b) ejecutar visitas domiciliarias completas y oportunas georreferenciadas a niños y niñas de 6 a 11 meses de edad con anemia por actor social; con ello se cumplirá lo establecido en la Meta N° 04, dentro de lo normado en el Decreto Supremo N° 010-2020-EF, Decreto Supremo, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

Que, la mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en las que se incluye la meta 04: "Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el objetivo general de la meta 04 del Plan de Trabajo para el cumplimiento de meta del programa de incentivo a la mejora de la gestión municipal 2020, es la de establecer los procedimientos y lineamientos para poder ayudar a operar y guiar al usuario a utilizar el Sistema de Padrón Nominal obteniendo la información deseada para poder despejar las dudas existentes.

Que, con la implementación de la meta 04 se quiere lograr que la entidad cuente con un registro actualizado y homologado de niños y niñas menores de 06 años a nivel distrital en formato electrónico; así como identificar a los niños que no cuentan con su documento nacional de identidad (DNI) o Código Único de Identificación (CUI) dentro del periodo establecido a fin de acercarlos a las entidades responsables del proceso de la identificación y finalmente dotar a los gobiernos regionales y locales a mejorar la salud de los niños y niñas menores de 06 años.

Que, contándose con el plan de trabajo para la meta 04: "Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación", elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, conjuntamente con todas las áreas involucradas con la finalidad promover el cuidado infantil y la adecuada alimentación dentro de la jurisdicción de Ica, es que se debe aprobar el mismo, teniéndose en cuenta que el mismo cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente y se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF.

Que, mediante Informe N° 018-2020-GAJ-MPI/KJMR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se apruebe el Plan de Trabajo para el cumplimiento de meta del programa de incentivo a la mejora de la gestión municipal 2020, de la meta 04 "**Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación**", con la finalidad que se cumplan los objetivos plasmados en el referido plan; 2) Que, se emita el acto resolutorio correspondiente aprobando el mismo, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el presente informe.

En consecuencia estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Plan de Trabajo para el cumplimiento de meta del programa de incentivo a la mejora de la Gestión Municipal 2020, de la meta 04 "**Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación**", de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer** que de acuerdo a su competencia la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración cumplan con emitir las disposiciones correspondientes para financiar y garantizar la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo aprobado para el presente año.

**ARTICULO TERCERO.- Encargar** a la Secretaría General la notificación y publicación respetivamente de la presente resolución bajo las formas previstas en el Art 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que a cada una atañe.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

